

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRIJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011, relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa del Cementerio Municipal al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna en el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 60, de 24 de marzo de 2011, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### **TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### **ANEXO**

Se modifica el apartado 3 del artículo 4, referido a las bonificaciones, que queda redactado de la siguiente manera:

3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de este beneficio fiscal se producirá a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de la solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, cuando se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica la tarifa primera del artículo 6, referido a la cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

Primera: Sepulturas, nichos y panteones:

Concesiones por el plazo máximo legal permitido:

- a) Terreno para sepultura. 124,97 euros.
- b) Sepultura revestida de mampostería para tres cuerpos, incluido terreno, 778,29 euros.
- c) Sepultura revestida de mampostería para un cuerpo, incluido terreno, 261,34 euros.
- d) Nicho, 505,66 euros.
- e) Terreno que se pueda ocupar entre la primera y la segunda sepultura, si se concedieran dos, 623,65 euros.
- f) Terreno que se pueda ocupar entre la segunda y la tercera sepultura, 1.244,20 euros.

Concesiones por periodos inferiores al plazo máximo legal permitido:

Las cuotas tributarias en supuestos de concesión de uso por tiempo inferior al máximo legal permitido, se calculará proporcionalmente a las establecidas en el apartado anterior, en función del número de años or el ue las mismas se soliciten.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez elevada a definitiva, el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos 16 de mayo de 2011.- El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.-5113